

Resolución No. 02407

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Decreto Distrital 101 de 2004, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y atendiendo lo señalado en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 05 de mayo de 2014 suspendió de manera provisional apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo tanto, la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa a través de nombramiento en provisionalidad o encargo no requiere de autorización de la última entidad mencionada.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 003 del 11 de junio de 2014 estableció que “todas aquellas Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentren provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento de lo normativo en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada”

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece:

“Artículo 24. Encargo. (...) Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.” Así mismo establece que: “El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente (...)”

Que el Decreto 648 de 2017, señala:

“...ARTICULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales, (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...).”

Que en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Ambiente existe una vacante temporal en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21 asignado a la Dirección de Control Ambiental, generada por el encargo efectuado en el empleo de Profesional Especializado Código 222

Página 1 de 4

Resolución No. 02407

Grado 24 de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental al señor **JOSÉ FABIÁN CRUZ HERRERA** titular del empleo objeto de encargo, haciéndose necesario proveer transitoriamente a través de la figura de encargo la vacante para garantizar la prestación del servicio, por el término que dure la situación administrativa del titular del empleo.

Que conforme a los lineamientos establecidos mediante la Circular No. 00004 de 2023, frente al Proceso de Encargos por derecho preferencial al interior de la Entidad, la Dirección de Gestión Corporativa procedió a realizar el estudio de cumplimiento de requisitos de los servidores de carrera administrativa, que cumplen con las exigencias normativas para ser encargados del empleo en vacancia temporal denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 20, asignado a la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, el cual fue publicado el 18 de octubre de 2023, a través del correo institucional procesoencargos@ambientebogota.gov.co.

Que una vez superada la etapa de análisis de hojas de vida, publicación y observaciones de que trata la Circular en cita, el 27 de octubre del 2023, la Dirección de Gestión Corporativa llevó a cabo la publicación final del cuadro definitivo resultado del estudio de cargos a través del correo institucional procesoencargos@ambientebogota.gov.co, en el que se relacionan los servidores que cumplen con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones actual, y que manifestaron a través del mismo correo la aceptación para ser encargados, del cargo en mención.

Que como resultado de la publicación final del cuadro definitivo resultado y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el empleo, la Dirección Corporativa informó que el servidor público **RICARDO RAMIREZ PACHON** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.361.168, titular del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, según el estricto orden de prelación manifestó al correo institucional procesoencargos@ambientebogota.gov.co, el 20 de octubre de 2023, su interés en aceptar el encargo por derecho preferencial en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 20, asignado a la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales.

Que en consecuencia y con el fin de garantizar el cumplimiento a los compromisos y obligaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, resulta procedente encargar al servidor **RICARDO RAMIREZ PACHON** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.361.168, titular del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 20, asignado a la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, por el término que dure la situación administrativa del titular del empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, al servidor **RICARDO RAMIREZ PACHON** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.361.168, titular del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 20, asignado a la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, por el término que dure la situación administrativa del titular del empleo

Resolución No. 02407